

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“AVANCES Y DESAFÍOS JURÍDICOS SOBRE
LA MATERNIDAD SUBROGADA”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

LLULIANA HIDALGO LOJA

Asesor:

Mg. WILLIAM HOMER FERNÁNDEZ ESPINOZA

<https://orcid.org/0000-0003-4296-0467>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EMILIO JOSE BALAREZO REYES	40343109
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	FLOR POMA VALDIVIESO	25576850
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	MANUEL IBARRA TRUJILLO	07883181
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

*“Dedico el presente trabajo a mis señores padres;
Ángel Gabriel Hidalgo Rodríguez y Norma Loja Trujillo,
y de manera especial a mis amadas hijas:
Nykol Zelada Hidalgo, Harumy Zelada Hidalgo,
A quienes les reitero todo mi amor y profundo respeto
Por el inmenso valor que representan en mi vida”.*

AGRADECIMIENTO

*“Agradezco a Dios; a mis padres e hijas,
Por el gran esfuerzo, comprensión y sacrificio
Que hicieron para que pueda alcanzar esta meta
De relevancia en mi vida personal.
También hago extensivo mi sincero agradecimiento
A mi profesor Mg. William Fernández
Por todas sus enseñanzas vertidas
Para el desarrollo de la presente tesis”*

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	22
1.3. Objetivos	22
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	26
CAPÍTULO III: RESULTADOS	36
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS	56
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1 – UNIDAD DE ANÁLISIS	28
TABLA N°2 - OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	30
TABLA N°3 – RESULTADOS: OBJETIVO GENERAL	38
TABLA N°4 – RESULTADOS: OBJETIVO ESPECIFICO UNO	42
TABLA N°5 – RESULTADOS: OBJETIVO ESPECIFICO DOS	46

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N°1 – RESULTADOS: OBJETIVO GENERAL	40
FIGURA N°2 – RESULTADOS: OBJETIVO ESPECIFICO - UNO	44
FIGURA N°3 – RESULTADOS: OBJETIVO ESPECIFICO - DOS	47

RESUMEN

La presente investigación se circunscribe a la esfera del derecho civil; a razón de ello, se trazó el objetivo central del presente estudio: Determinar si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú. Así mismo, se estableció el análisis de nuestro marco teórico de los documentos pertinentes a las categorías de estudio. En cuanto a su metodología de trabajo para determinar sus hallazgos tuvo el siguiente orden: propuso una investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, no experimental, de método deductivo, de tipo no probabilístico intencional, comparativo y análisis documental de estudios. Por ello, su población y muestra estuvo compuesta por diez estudios recolectados de las bases digitales. En cuanto a los resultados: cuatro documentos guardaban pertinencia y respondían al objetivo central, así mismo, otros tres documentos respondieron al primer objetivo específico; por otro lado, tres documentos restantes, respondían al segundo objetivo específico. Razón por la cual concluimos que las técnicas de reproducción asistida y la maternidad subrogada necesitan un marco regulatorio que pueda respaldar dicho procediendo en el Perú, donde se defiende el derecho a procrear responsablemente, sustentado sobre el derecho a tener familia. Se sugiere mayores estudios sobre la gestación por sustitución.

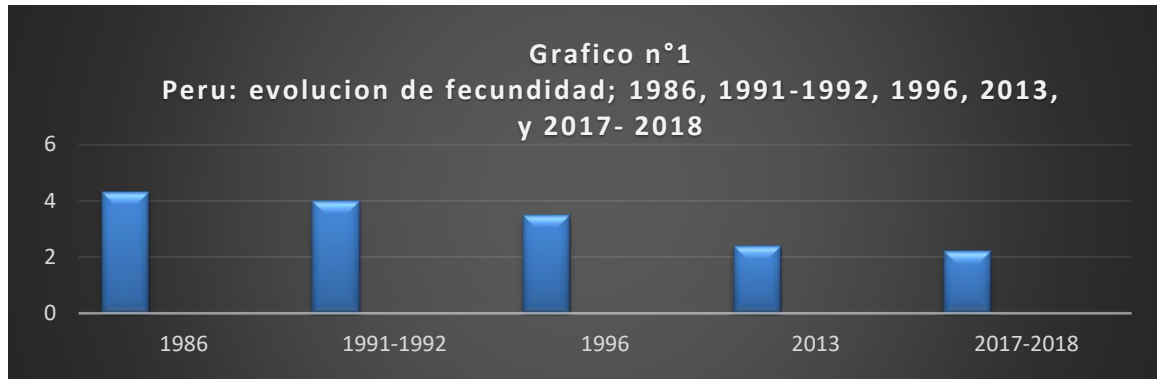
PALABRAS CLAVES: Técnica de reproducción asistida, maternidad subrogada, filiación, responsabilidad parental

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Se establece que en teoría la maternidad subrogada responde a un tipo de embarazo en el que una mujer lleva en su vientre un bebé, por encargo de otra persona que no puede gestar, hasta el momento de alumbramiento. De tal modo, que en el embarazo subrogado, se forma un embrión con espermatozoides aportados por un donante específico que fecundan los óvulos de la gestante subrogada o los óvulos de una donante. El embrión se implanta en el útero de la madre subrogada, quien continúa el embarazo hasta el nacimiento del bebé. Dentro de este escenario, se genera la posibilidad de que la gestación subrogada sea una opción para hombres y mujeres que guardan como propósito el poder tener hijos (NIH, 2021).

En cuanto a los niveles de fecundidad, de acuerdo a las estimaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI están referidas a los tres años precedentes, dado que el intervalo tiene como fecha central de la estimación: julio 2016. En razón a ello, se propuso validar la información sobre un período de referencia de tres años porque así se atenúan las fluctuaciones aleatorias que pueden afectar los valores porcentuales, anualmente hablando, disminuyendo de esta manera posibles errores muestrales al obtener una muestra de mayor tamaño lo que mitiga la posibilidad de incurrir en posibles sesgos (INEI, 2019).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Antecedentes:

Se procedio a efectuar la verificacion de estudios académicos con pertinencia al titulo materia de investigacion, tesis publicadas tanto en repositorios internacionales y nacionales.

Internacionales:

Viteri (2019), en su tesis para optar el grado de magíster en Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simon Bolivar, titulada “*Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*”, concluyó que pese a que la maternidad subrogada se entiende como un modo particular de procrear vida desde un plano extracorpóreo, seguimos siendo pasibles de la herencia romana que se mantiene vigente, siempre al otro lado del avance científico, al grado que dentro de la esfera civil el principio “*mater semper certa est*” la misma que establece que la maternidad solo la determina el parto, lo que le otorga solo a la madre la calidad de tal, atribución que lesiona el alquiler de

vientres lo que nos exige que se regulen normas más específicas sobre dicha materia.

Hermosilla & Varela (2019), en su tesis optar título de licenciadas en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Chile “*Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile*”, concluyeron que la reproducción asistida es un realidad acorde a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o pueden procrear de modo natural. Situación que genera una arista de súbita importancia que se sustenta en el derecho a procrear y de manera más específica el derecho a formar una familia, situación que antes se veía afectada por no contar con las alternativas médicas que disponemos hoy en día, a pesar de que la Constitución chilena no reconoce de manera expresa este derecho, de tal modo que debe proponerse eventualmente la aplicación de tratados tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de similar envergadura.

Areíza (2019), en su tesis para optar el título de licenciado en ciencias jurídicas de la Universidad Nacional de Colombia, titulada “*La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico*”, concluyó que la maternidad subrogada no involucra únicamente al hombre y la mujer, sino también, esta se extiende desde un plano biomédico y bioético; puesto que dentro de dicho proceso la asistencia médica es indispensable, la decisión de la persona que presta su vientre de alquiler para dicho procedimiento; en ese sentido, hacia el año 1967 se creó la primera agencia de alquiler de vientres, estimándose que hasta la fecha dicha agencia ha contribuido con el nacimiento de más de 500 niñas y niños.

Nacionales:

Ramírez (2019), en su tesis para optar el grado de magíster en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Huancavelica, titulado “*La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018*”, concluyó que el artículo 7° de la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no están a la altura de derimir controversias coyunturales que se vienen dando; así mismo, podemos evidenciar que existe una lesión al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, dado el escenario de incertidumbre jurídica que limita derechos como la dignidad, identidad y grado de filiación del concebido por nacer; en cuanto a los contratos por maternidad subrogada que se vienen dando en la actualidad es necesario la creación de un órgano especializado que sirva de control para el debido proceso. En esa misma línea, la parte contractual en materia de maternidad subrogada debería considerarse como un recurso excepcional o en última instancia una alternativa final para poder procrear.

Delgado (2019), en su tesis para optar el título de abogado de la Universidad de Piura, titulada “*Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional*” concluyó que en virtud al acuerdo que las partes han pretendido darle revestimiento de contrato, conforme lo reseña el artículo 140° del Código Civil del Perú, este acto jurídico terminaría afectándose conforme lo señala el artículo V del título preliminar, que establece que, si bien las partes pueden manifestar voluntad, el acto jurídico para que tenga condición de validez necesita que las partes concurrentes no

contravengan principios y normas que alteren el orden público; en ese sentido, los acuerdos de la maternidad subrogada terminan siendo nulos de pleno derecho por contravenir dichos principios.

Aco (2020), en su tesis para optar el título de abogado de la Universidad Tecnológica del Perú, titulado: “*Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019*”, concluyó que existe un mercado vacío legal en la legislación nacional respecto a la maternidad subrogada; dado que no alcanza a regularla ni de manera expresa ni tácita, limitándose a presentar una mención bastante escueta en la Ley General de Salud N° 26842 que en su artículo 7° la prohíbe, estableciéndose que la condición de madre genética y de madre gestante tiene que recaer sobre la misma mujer. De ello, puede deducirse que una acertada regulación de la maternidad subrogada podría proteger el proyecto de vida de las mujeres infértiles conforme lo reconoce y tutela supranacionalmente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Marco Teórico:**Técnica de Reproducción Asistida – TRA (Variable independiente)**

Las técnicas de la reproducción asistida TRA hacen referencia a los diferentes métodos orientados a hacer que una mujer pueda embarazarse y algunas o todas las etapas de fecundación que son llevadas afuera del organismo femenino:

FIV (Fecundación in vitro).- Es una técnica que permite llevar a cabo el proceso de fecundación fuera del organismo femenino, este proceso se realiza en laboratorio bajo el control del embriólogo. En este método, los embriones obtenidos son transferidos al útero de la paciente para su implantación y maduración. Podemos subrayar que el método de FIV viene siendo utilizado de manera exitosa en parte de Europa del este y centro; así como también en América (Vita, 2015).

Inyección intracitoplasmática de espermatozoide (siglas en inglés ICSI).- Hace referencia al método especial de FIV, mediante el mismo la fecundación se lleva a cabo bajo microscopio a través de una aguja muy fina, en función a este procedimiento el espermatozoide está inyectado al óvulo por el especialista (Vita, 2015).

Doctrina:

Para Varsi (2021), la maternidad subrogada alcanza a constituirse como un acto de libre disposición del cuerpo humano y técnica de reproducción asistida, es un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes: la pareja solicitante, como padres contratantes, verán satisfecho el

aspecto reproductivo-filial y la madre gestante el aspecto económico, obteniendo ingresos. Deben considerarse las proporciones equilibradas entre las personas intervinientes, así como también, los ingresos generados por la gestación por sustitución que alcanza a darle un mejor nivel de vida a la madre gestante, logrando forjar su proyecto de vida.

Según Espinoza (2016), se observa la problemática jurídica derivada por las técnicas de reproducción médicamente asistidas, nos permiten inferir que el principio del mejor interés del niño es lo que debe prevalecer tanto en la adopción por excepción como en el caso de una impugnación de maternidad por la TRA, normativa que no se encuentra contemplada en el Código Civil del Perú; razón por la cual, podemos establecer que el artículo 371° del Código Civil, tendría la condición de dispositivo legal inaplicable bajo este tipo de supuestos.

Arévalo (2021), establece que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud -OMS (2010), se procede a considerar a la maternidad subrogada como una TRA, incluyendo dicha terminología dentro de su glosario como “útero subrogado”, dicha referencia comprende todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo. Extendiéndose hasta la fecundación in vitro y la transferencia de embriones, la transferencia intratubárica de gametos; así como también, la transferencia intratubárica de cigotos, la transferencia intratubárica de embriones y el útero subrogado.

Ley (derecho comparado)

Cabe precisar que en el Perú no existe una ley específica que alcance a regular al detalle las distintas técnicas de reproducción asistida y su aplicación en cada caso. Sin embargo, recientemente se presentó un Proyecto de Ley N° 3313/2018-CR que tiene por objeto garantizar el acceso integral a las técnicas de reproducción humana asistida, técnicas de reproducción asistida conforme lo reconoció la Organización Mundial de la Salud en el 2010, dicho organismo procedió a reconocer a la infertilidad como enfermedad, con el objeto de que pueda brindársele todas las posibilidades con el fin de otorgar una solución adecuada para la procreación (Securitas Perú, 2022).

Legislación Comparada en materia de TRA

Se observa que en la legislación de España dicha regulación recae en la Ley N° 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, esta ley es consecutiva a las legisladas en dicha materia y presentadas en 1988 y 2003 respectivamente. A razón de ello, ha sido reformada en aspectos sustanciales por la Ley N° 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y por la Ley N° 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciéndose que las TRA son accesibles a toda mujer mayor de 18 años que tenga discapacidad para obrar, de manera voluntaria y si solo si, por escrito extiende la manifestación de consentimiento, sin que se alcance a lesionar este

derecho, de ejercicio facultativo por parte de la eventual “usuaria o receptora” de las mencionadas técnicas (artículo 6.1) (Luna, 2012).

En cuanto a la legislación en Italia, la legitimación para interesar la prestación a la mujer de las TRA se encuentra de modo diversa en el ordenamiento civil italiano, dicho procedimiento se encuentra normado por la ley del 19 de febrero de 2004, número 40, sobre normas en materia de procreación médicamente asistida, emanada en dicho país luego de debates académicos y jurisprudenciales relativos a las técnicas de producción de embriones y de su transferencia al útero en su artículo 14 incisos 2 y 3. Estos fueron estos declarados ilegítimos por la sentencia de la Corte Constitucional italiana de 8 de mayo de 2009, número 15 (Luna, 2012).

Observamos un tratamiento bastante diferenciado entre ambas legislaciones, puesto que la regulación italiana se motiva sobre el principio de asegurar al nacido la doble figura de madre y padre; en el español se observa, que la regulación se centra sobre la discrecionalidad de la madre en cuanto a su legitimidad para obrar y no caer en cuestionamientos legales futuros.

Jurisprudencia

Caso emblemático: Artavia Murillo y otros (Fertilización in Vitro) Vs. Costa Rica:

En el plano jurisprudencial Costa Rica fue el único país en el mundo donde la FIV se encontraba expresamente prohibida, a razón del fallo emitido el 15 de marzo de 2000 por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, quienes terminaron declarando inconstitucional dicho procedimiento, bajo el argumento que no puede “ser tratado como objeto, para fines de investigación,

ser sometido a procesos de selección, conservado en congelación, [o] expuesto a un riesgo desproporcionado de muerte”.

En función a ello, la CIDH se pronunció a través de un fallo que representó un avance significativo en el reconocimiento y la protección de los derechos reproductivos TRA para América Latina y el Caribe; determinado que todo derecho reproductivo es derecho humano, así mismo, se fijó la tutela del derecho a la vida prenatal a la luz de la Convención Americana, y uno de los ítemes de mayor precedencia fue que la prohibición de servicios reproductivos, la misma que había sido estimada por la Corte Suprema de Costa Rica, tiene un impacto abiertamente discriminatorio y arbitrario: *i)* el género, al considerar que los derechos del embrión deben prevalecer sobre los de la mujer, y al entender que la mujer es un instrumento de reproducción; *ii)* la discapacidad, dada la condición de salud e infertilidad de las víctimas; y *iii)* el estatus socioeconómico, dado que las personas que no tienen recursos para practicarse la FIV en otro país quedaron imposibilitadas para acceder a tratamientos contra la infertilidad. De ello, el 28 de noviembre de 2012 la Corte IDH emitió la sentencia. El Estado de Costa Rica fue declarado responsable por la violación a los derechos consagrados en la Convención Americana, en especial a la integridad personal (CIDH, 2012).

Maternidad subrogada (Variable dependiente)

La Maternidad Subrogada (MS).- Se entiende al proceso donde participan 3 personas, estas se constituyen entre el padre y la madre biológica y la madre subrogada, que gesta al niño. Este procedimiento se usa hoy día gracias a la oportunidad de utilizar la FIV, a través del cual, el útero de la madre

subrogada está transferido un embrión madurado en resultado de la “unión” de los gametos de los progenitores biológicos.

Doctrina:

Siverino (2021), con relación a la maternidad subrogada es menester propiciar escenarios que puedan concientizar a los diversos estratos sociales sobre la importancia de la bioética a jóvenes profesionales, y de manera especial a los especialistas en materia jurídica a partir de la cátedra que se imparte desde el pregrado como se efectúa desde el Observatorio de Bioética y Derecho a la Facultad de Derecho propiciando un nexo causal entre la Bioética y Derecho, donde la primera pueda precisarle a la rama jurídica el valor exacto del respeto por el otro, dentro de su condición de sujeto moralmente autónomo, como objetivo específico que extienda todos los alcances de la gestación por sustitución.

Borrajo (2016), dentro de la maternidad subrogada podemos advertir muchos elementos que propician un escenario de rechazo a dicho procedimiento; lo cual “puede producir una confusión en la mente del niño acerca de quiénes son sus padres y ocasionar alteraciones psicológicas” (Scotti, 2013). Así como también, es lesivo hacia la dignidad de la mujer gestante y del niño, dado que los hace pasibles de negociados, transferidos y entregados. De ello, ocasionaría la cosificación de la gestante que sería “utilizada” como “incubadora” o “recinto gestador” (Lamm, 2012). Por lo cual, estos elementos propician una suerte de estigmatización socio cultural de dicho procedimiento,

Valero (2019), concerniente a la maternidad subrogada se evidencian diversas posturas las mismas que afirman que el elemento prohibitivo de dicho

procedimiento supone deliberadamente en una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su propia capacidad para gestar para terceros, disminuyendo así su autonomía para tomar sus decisiones (Shapiro, 2014). En tal sentido, declarar como válidos los contratos de madre portadora indirectamente genera un presupuesto que le otorga al ser humano calidad de cosa, dado que sólo las cosas que están en el comercio pueden ser objeto de contrato.

Ley (derecho comparado)

En cuanto a la legislación nacional, pese a no tener regulado todo lo referido a la maternidad subrogado, observamos con especial atención Ley N° 26842, Ley general de salud, encontramos con especial interés el dispositivo legal que reposa en el artículo 7°, de dicho cuerpo normativo, donde se establece “... que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida”; así mismo, precisa que queda prohibido la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.

Legislación comparada

En cuanto al derecho comparado en esta materia observamos que en algunos ordenamientos jurídicos de la región. En ese sentido, se ha considerado a países Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Perú, en América Latina donde, a excepción de Uruguay, no existe normativa legal, pero si se aprecia que existen proyectos de ley encaminados sobre gestación subrogada; en tal sentido, cabe precisar que en México, Estados Unidos y Canadá en América del Norte, si existe legislación. En Chile, no existe una normativa legal, pero si se

ha presentado un Proyecto de Ley que “Regula la gestación por subrogación o gestación subrogada como mecanismo de reproducción asistida” (Cáceres, 2018).

Jurisprudencia:

En cuanto a la jurisprudencia observamos la CASACIÓN N° 5003-2007-LIMA, emitida por La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la misma que establece que la demandada no es la madre biológica de la niña, inseminada artificialmente con el óvulo de una mujer distinta, y esperma del esposo de la recurrente. En consecuencia es observable el vínculo filiatorio como elemento suficiente “así como la obligación que existe de los hermanos de la pareja, y de manera especial en la protección recíproca de sus intereses” (Corte Suprema de Justicia de la República, 2007).

Formulación del problema

Pregunta principal

¿Existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?

Preguntas específicas

1.- ¿Cuáles son los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada?

2.- ¿Cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil?

Objetivos

Objetivo general

Determinar si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú

Objetivos específicos

Objetivo específico n°1

Determinar los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada

Objetivo específico n°2

Determinar cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil.

Supuestos jurídicos (Hipótesis)

Supuesto jurídico general

Se evidencia la existencia de un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú. Pese a tener la condición de ser una práctica legal no regulada, la misma que también se encuentra presente en varios países de la región, necesita regular su cuerpo normativo, al amparo de la nueva realidad social. Donde el Perú carece de una ley especial que tutele dicho derecho.

Supuestos jurídicos específicos

Supuesto jurídico específico n°1

Los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada. Partiendo de la premisa que toda persona le asiste el derecho de acudir a las técnicas de reproducción asistida (TRA) con el propósito de formar una familia estipulado supranacionalmente por la propia Corte Interamericana en el 2012.

Supuesto jurídico específico n°2

La regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil
Puesto que el parto ya no es la única forma de determinar la maternidad y la presunción del Código Civil puede ser desvirtuada mediante prueba suficiente, como un acuerdo entre las partes que considere la maternidad por subrogación, tutelada jurisprudencialmente por instancias internacionales.

Justificación

A continuación procedemos a efectuar la justificación teórica, práctica y metodológica del presente trabajo de investigación

Justificación Teórica

La presente investigación justifica su importancia teórica para adentrarnos dentro de la esfera del derecho genético, materia jurídica aún incipiente en nuestro medio social, para pormenorizar la gestación subrogada o útero subrogado, definiéndola como una técnica no tradicional de reproducción asistida donde una mujer ajena a la relación, decide llevar el embarazo de una pareja que durante mucho tiempo intentó la concepción sin resultados positivos.

Justificación Práctica

Nuestra justificación practica o funcional dentro de la presente investigación nos invita hacer incisivos y detallar todo lo que relacione, tenga pertinencia y relevancia socio jurídico con la maternidad subrogada, la misma que se da cuando una mujer lleva el embarazo y da a luz a un bebé que le pertenece a otros padres genéticamente y legalmente. Vale señalar que, también se utilizan los términos madres de alquiler y vientres de alquiler para referirse a esta técnica de reproducción asistida. Para alcanzar el embarazo de la madre gestacional, se utiliza la fecundación in vitro o inseminación artificial.

Justificación metodológica

La consideración metodológica propuesta para el presente estudio, la misma se basó en una metodología deductiva, básica, inferencial, diseño no experimental transversal descriptivo, correccional, a través del enfoque deductivo; que valido su muestra poblacional está compuesta por artículos académicos con estrecha pertenencia al tema materia de investigación. Por tal razón, la justificación metodológica del presente estudio se propone un nuevo método o estrategia integral, diseñada para generar conocimiento válido y sobre todo confiable, dado que, si un estudio se propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar conocimientos, a partir de ello, nuestra estrategia de método utilizado para conocer los avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Enfoque Cualitativo

El presente estudio se efectuó a través del enfoque cualitativo, referido a los avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada, indagando académicamente sobre que piensan las personas cercanas al fenómeno de estudio.

El enfoque cualitativo guarda la singularidad que el investigador inicia su trabajo desde el punto de partido de los hechos y luego de ello, infiere cognitivamente el fenómeno a estudiar. Sin embargo, este procedimiento se define como metódico; porque propone un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio (Hernández-Sampieri, 2014).

Diseño de investigación

El diseño del presente estudio viene a ser de diseño no experimental de forma transversal descriptivo. Se establece como no experimental, dado a que no se manipuló deliberadamente sus variables o categorías de estudio con el propósito de obtener un resultado deseado. Así mismo, es de enfoque transversal descriptivo puesto que se efectuó en un momento específico donde se analizó el grado de incidencia y relación que puedan alcanzar dichas variables o categorías de estudio.

Al respecto R. Gay (1996) establece que “La investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos.”

Altuna (2018), establece que este plan o estrategia concebida es aplicada para absolver las preguntas de investigación. El diseño no experimental indica al investigador lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio y contestar las interrogantes formuladas.

Método deductivo

El presente estudio referido a los avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada en el Perú, se efectuó sobre la revisión y análisis de aspectos jurídicos consignados en los artículos de investigación académica con estrecha pertinencia al título materia de estudio, dicho método comprende el análisis desde las generalidades suscitadas hasta elementos específicos, por lo cual la metodología aplicada se considera deductiva.

Se determina que la aplicación del método deductivo se motiva básicamente en el razonamiento. Sin embargo, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano posibilita pasar de principios generales a hechos particulares (Prieto, 2017).

Población y muestra

La población inicial de nuestra investigación avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada en el Perú, estuvo comprendida por un universo de 32 artículos de investigación académica extraídos de las plataformas académicas: Google Académico y Dialnet. Estableciéndose inicialmente una revisión sistemática de la literatura científica que comprende la periodicidad de años 2015 al 2022; de autores latinos y, de lectura de procedencia hispana con estrecha pertinencia a las técnicas de reproducción asistida TRA.

Muestra

Finalmente, para la consideración maestral, se procedió a considerar diez artículos científicos con pertinencia a nuestras variables de estudio “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada”, cuya procedencia responda a las bases (plataformas) de datos: Google Académico, Dialnet, conforme procedemos a reseñar:

Tabla N°1

Muestra de unidad de análisis

Autor	Año	Título	Fuente
Varsi	(2021)	Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho.	https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/32618/35865
Espinoza	(2016)	Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú.	https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/449/257
Arévalo	(2021)	La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida.	https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517#content/citation_reference_2
Viteri	(2019)	Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador.	https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf
Hermosilla & Varela	(2019)	Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile.	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171109/Una-propuesta-desde-el-derecho-privado-para-la-aplicacion-de-la-maternidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Siverino	(2021)	Bioética y derecho: la importancia de promover la formación de la bioética	https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4148/5079

juridica.

Borrajo	(2016)	La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más?	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7180152.pdf
Valero	(2019)	La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933158.pdf
Areíza	(2019)	La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico.	https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75516/1026254079.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Ramirez	(2019)	La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018.	https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3190/TESIS-2019-POSGRADO-DERECHO-RAMIREZ%20JARA%20DE%20L INARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuente: Google Academico, Dialnet

Muestreo

El muestro tipo no probabilístico es con el que se procedió a aplicar en la elaboración de la presente investigación; Por ello, se determinó que este tipo de muestreo se caracteriza porque suele utilizarse la estrategia de "bola de nieve"; considerando la pertinencia de nuestras categorías de estudio “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada”.

Para que proceda el muestreo de tipo no probabilístico se elige de acuerdo con la conveniencia que tenga el investigador; dicho procedentito, permite escoger de manera arbitraria cuántos participantes o unidad de análisis puede haber en el estudio (Hernández González, 2021).

Tabla N°2

Operacionalización de variables

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
<p>Técnica de reproducción asistida</p> <p>Variable independiente</p>	<p>Las técnicas de reproducción asistida forman parte del conjunto de procedimientos médicos que se utilizan para propiciar o hacer posible la procreación humana, resolviendo de esta forma los problemas de esterilidad de las parejas (Montes, 2004).</p>	<p>Las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) forman parte de la aplicación de una serie procedimientos de manipulación vigilada de gametos. Cuyo procedimiento se efectúa en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo y</p>	<p>Función generativa deteriorada: Subfertilidad o infertilidad</p> <p>Función generativa inexistente: esterilidad.</p>	<p>La inseminación intrauterina (IIU)</p> <p>La fertilización in vitro (FIV).</p> <p>Donación de ovocito.</p> <p>Diagnóstico Genético Pre implantacional (DGP).</p>
<p>Maternidad subrogada</p> <p>Variable independiente</p>	<p>La maternidad subrogada debe ser considerada como una realidad de procreación asistida contemporánea y en tal sentido, debe de normarse antes que abandonada a la indiferencia. Por ello, dicha legalización debe prorizar la tutela de los sujetos involucrados (Baffone, 2013)</p>	<p>La maternidad subrogada es la acción que involucra a que una mujer que gesté y de a luz a un bebé que le pertenece a otros padres genéticamente y legalmente. A dicho procedmientto también se le conoce como vientre de alquiler.</p>	<p>Derecho a tener familia.</p> <p>Dimesion económica de la maternidad subrogada.</p>	<p>Maternidad subrogada en función de la retribución económica a la gestante.</p> <p>Maternidad subrogada en función de la relación genética.</p> <p>Maternidad subrogada en función de la relación con la mujer gestante.</p> <p>Maternidad subrogada en función del país donde se realiza</p>

Fuente: SciELO

Técnicas

Nuestro estudio de investigación académica rotulado “Avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada” efectuó la técnica documentada; a razón de que, a partir de este tipo de técnica o guía documental nos permite observar los acontecimientos jurídicos que formaron parte de nuestras categorías de estudios dentro de su propio contexto natural. Para tal efecto, el material utilizado obedece a una técnica documentada de investigaciones académicos detallados en nuestras categorías de estudio “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada”.

La doctora Altuna (2018), en su estudio académica “Guía de investigación científica 2018”, propone que los métodos y técnicas deben considerar un conjunto de procedimientos lógicos ordenados válidos para investigar y alcanzar nuevos conocimientos. En tal sentido, se recomienda que en las investigaciones jurídicas se utilicen métodos lógicos, los que se caracterizan por ser universales, como los métodos lógico-formales: análisis, síntesis, inductivo y especialmente deductivo.

Instrumentos

Para determinar la implicancia de los avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada se procedió a aplicar la técnica de observación no experimental; estableciendo como instrumento una guía de “Análisis documental”; dado que, la observación documentada se sustentó en el análisis académico de nuestras categorías de estudios “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada”; en función a ello, se determina que las investigaciones sociojuridicas utilizan instrumentos aplicables a diferentes

fenómenos de estudio; tanto del comportamiento, como culturales y/o sociales.
(Altuna, 2018).

Validez de los instrumentos

La Credibilidad de la presente investigación referida a la maternidad subrogada y sus técnicas de asistencias reproductivas, se desglosa a que la evidencia recolectada produce hallazgos por parte de los investigadores, los mismos que nos permiten una aproximación con grado de certeza a lo que estos consideran desde una posición académica (Rada, 2007).

La Dependencia del presente documento de investigación implica la consistencia lógica de los resultados. En ese sentido, todos los investigadores que abordaron nuestras bases teorías (categorías de estudio)”, no tienen ningún tipo de relación personal entre sí. Así mismo, el análisis efectuado permite que todos los resultados guarden coherencia (Rada, 2007).

La transferibilidad nos explica sobre la posibilidad de ampliar los resultados del estudio a otras poblaciones. En tal sentido, se examinan como nuestras categorías de estudios “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada” las mismas que pueden transferir sus hallazgos a otro contexto.

La confirmabilidad nos explica sobre la importancia de efectuar un registro y documentación completa de las conclusiones que todos los autores ofrecieron con relación a las técnicas de reproducción asistida TRA y maternidad subrogada. De esa misma forma, se puede determinar la confirmabilidad o auditabilidad, que permite aproximarnos a la forma en la cual

un investigador puede continuar la pista de lo efectuado académicamente por otro.

Recolección de datos

La recopilación de documentos de investigación orientados a darle respuesta a los objetivos, tanto general como específicos, propuestos para nuestra investigación cuyas variables de estudios fueron “Técnica de reproducción asistida”, “Maternidad subrogada”, se efectuó ejecutando una Revisión Sistemática. En esa línea, se pudo obtener mediante una búsqueda en la base de datos: Dialnet, Redalyc y repositorios académicos instalados en la plataforma Google Académico, estudios de investigación descritos en nuestra muestra.

Como parte de la estrategia de recolección se aplicó el uso de operadores lógicos que las plataformas académicas tienen para incluir y excluir documentos integrados en nuestra unidad de análisis –muestra–. De ese modo. Se procedió a activar como criterio de inclusión características fidedignas con estrecha pertinencia a la temporalidad, categorías, título, tipo e idioma. Estableciéndose el orden que pasamos a sustentar:

1er paso: En el descriptor “Con la frase exacta” digité “Técnica de reproducción asistida”;

2do paso: En el descriptor “Con palabras similares” digité “Maternidad subrogada”

3er paso: En el descriptor “Donde las palabras” seleccioné “En el título del artículo”;

4to paso: Se marcó la etiqueta “Deseleccionar citas y patentes”

5to paso: Se eligió el criterio de exclusión “Buscar solo páginas en idioma español”

6to paso: Se estableció los años: “2016-2022”

En ese sentido, inicialmente se obtuvo treinta y dos documentos como universo; a partir de ello, la población se generó a partir de una nueva depuración basada en la presencia de la categoría en el título o subtítulo del documento; a partir de la cual se preseleccionó doce estudios de investigación. Luego de ello, se estableció la muestra final en diez documentos; los mismos son estudios vinculados al objetivo general y específicos del presente estudio.

Análisis de datos

Para establecer la importancia de las investigaciones recopilados con pertinencia a nuestras categorías “Técnica de reproducción asistida” y “Maternidad subrogada” procedimos a aplicar el método comparativo, puesto que este procedimiento responde a la comparación sistemática de objetos de estudio que, usualmente, es aplicado para determinar generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis o supuestos jurídicos. De tal modo, el esquema comparativo nos sirvió para el análisis de los estudios recabados, porque se determinó prioridades e importancias sobre los hallazgos:

En primer lugar, los documentos recopilados respondían al objetivo general; dado que, dicho hallazgo vinculaban a nuestras categorías de estudio “Técnica de reproducción asistida” y “Maternidad subrogada”; fueron extraídos del total de estudios considerados como población muestral; por contener mayor carga dogmática y doctrinaria.

En segundo lugar, con el resto de documentos que no vinculaban directamente a nuestras categorías de estudio nos posibilitó responder a los dos objetivos específicos del presente estudio.

Aspectos éticos

El presente estudio cumplió con los estándares propuestos por SUNEDU, puesto que, es el órgano rector que cumple la función de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos, de todas las universidades públicas y privadas el Perú.

El presente estudio se realizó con criterio de conciencia; dado que, la equidad, la actitud crítica y proactiva favorece la formación profesional, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos.

El presente estudio no persigue ánimo de lucro, puesto que, cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico; sino que, persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, la misma que solo se circunscribe en la esfera académica.

El presente estudio se subordina al cumplimiento de las normas de la RAE; entidad que vigila los cambios que experimenta la lengua española en su constante adaptación a las necesidades de desarrollo humano y fortalecimiento colectivo.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

El presente estudio titulado avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada, podemos determinar que sus hallazgos se obtuvieron a través de la aplicación de técnicas e instrumentos, efectuándose análisis documental. A raíz de esa recolección de estudios a través las plataformas académicas; Dialnet y Google Académicos; de los mismos se logró obtener luego de los filtros de descarte y preselección un total de diez documentos definitivos, conforme pasamos a exponer:

Relativo al objetivo general de investigación: Determinar si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú

El objetivo general fue atendido de manera doctrinal, dogmática y normativa, por cuatro documentos, de los cuales tres de ellos son investigaciones científicas y uno de ellos es una tesis de grado, extraído correctamente de las plataformas academias consultadas:

Varsi (2021), en su artículo de investigación académica “Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho”, respecto a si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, establece que la maternidad subrogada alcanza a constituirse como un acto de libre disposición del cuerpo humano, en consecuencia es un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes: la pareja solicitante, como padres contratantes, verán satisfecho el aspecto reproductivo - filial y la madre gestante el aspecto económico.

Espinoza (2016), en su artículo de investigación académica “Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de

reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú”, respecto a si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, establece que la problemática jurídica derivada por las técnicas de reproducción médicamente asistidas, nos permiten inferir que el principio del mejor interés del menor es lo que debe prevalecer tanto en la adopción por excepción como en el caso de una impugnación de maternidad en el caso de TRA normativa que no se encuentra contemplada por el Código Civil del Perú; razón por la cual, podemos establecer que el art. 371° del Código Civil, tendría la condición de dispositivo legal inaplicable bajo este tipo de supuestos.

Siverino (2021), en su artículo de investigación académica “Bioética y derecho: la importancia de promover la formación de la bioética jurídica”, respecto a si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, establece que es menester propiciar escenarios que puedan concientizar a los diversos estratos sociales sobre la importancia de la bioética a jóvenes profesionales, , donde la primera pueda precisarle a la rama jurídica el valor exacto del respeto por el otro, dentro de su condición de sujeto moralmente autónomo, como objetivo específico que extienda todos los alcances de la gestación por sustitución.

Ramírez (2019), en su tesis para optar el grado de maestría en derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Huancavelica, trabajo titulado “La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018”, respecto a si existe un vacío normativo sobre la regulación de la

maternidad subrogada en el Perú, establece que el artículo 7° la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no están a la altura de dirimir controversias coyunturales que se vienen dando; así mismo, podemos evidenciar que existe una lesión al Principio Superior del Niño y Adolescente, dado el escenario de incertidumbre jurídica que limita derechos como la dignidad, identidad y grado de filiación del concebido por nacer; en cuanto a los contratos por maternidad subrogada que se vienen dando en la actualidad es necesario que se cree un órgano especializado que sirva de control para la aplicación de dicho procedimiento.

TABLA N°3

Existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú

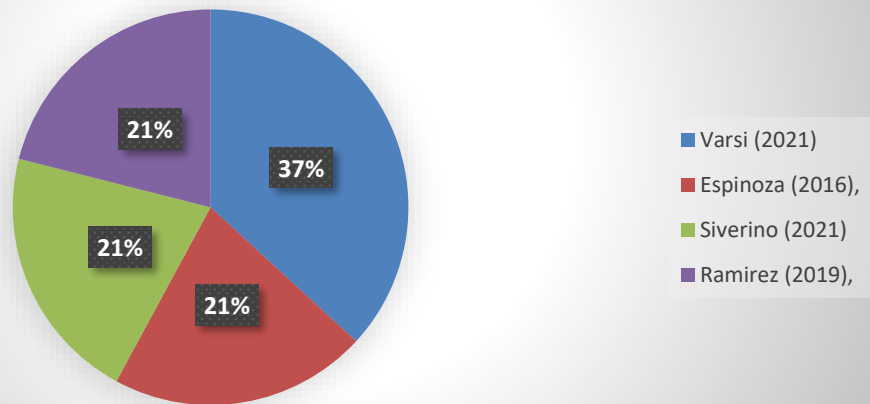
Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
“Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho”	Varsi (2021)	Artículo de investigación académica	La existencia de un vacío normativo sobre la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico no alcanza a constituirla como un acto de libre disposición del cuerpo humano, en consecuencia lesiona a un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes.
“Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú”,	Espinoza (2016)	Artículo de investigación académica	La regulación de la maternidad subrogada en el Perú, establece que la problemática jurídica derivada por las TRA, nos permiten inferir que el principio del mejor interés del menor es lo que debe prevalecer normativa que no se encuentra contemplada por el

Código Civil del Perú.

<p>“Bioética y derecho: la importancia de promover la formación de la bioética jurídica”, Siverino (2021)</p>	<p>Artículo de investigación académica de Es menester propiciar escenarios que puedan concientizar a los diversos estratos sociales sobre la importancia de la bioética a jóvenes profesionales, donde la primera pueda precisarle a la rama jurídica el valor exacto del respeto por el otro.</p>
<p>“La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018” Ramirez (2019),</p>	<p>Tesis de grado El artículo 7° la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no están a la altura de dirimir controversias coyunturales que se vienen dando; así mismo, podemos evidenciar que existe una lesión al Principio Superior del Niño y Adolescente, dado el escenario de incertidumbre jurídica</p>

Fuente: Dialnet, Google Académico

FIGURA N°1 - Documentos para objetivo general



Los cuatro documentos responden a nuestro objetivo central, siendo así, que tres de los mismos son artículos de investigación académica, y el restante responde a una tesis de grado, sobre si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, la maternidad subrogada alcanza a constituirse como un acto de libre disposición del cuerpo humano, en consecuencia es un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes. Por ello, las técnicas de reproducción médicamente asistidas, nos permiten inferir que el principio del mejor interés del menor es lo que debe prevalecer tanto en la adopción por excepción como en el caso de una impugnación de maternidad en el caso de TRA. En tal sentido, es menester propiciar escenarios que puedan concientizar a los diversos estratos sociales sobre la importancia de la bioética a jóvenes profesionales sobre la gestación por sustitución. En tal sentido, resulta insuficiente el artículo 7° la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no están a la altura de dirimir controversias coyunturales

Relativo al primer objetivo específico de investigación: Determinar los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada:

El primer objetivo específico fue atendido de modo particular por tres documentos, de los cuales dos de ellos son tesis de grado de maestría; así como también, un artículo de investigación científica; todos los documentos con

pertinencia a nuestra categoría de estudio maternidad subrogada:

Arévalo (2022), en su artículo de investigación científica “La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida”, respecto a los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada, plantea que la maternidad subrogada se considera una técnica de reproducción asistida TRA, incluyendo dicha terminología como «útero subrogado», dicha referencia comprende todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo, tratamiento respaldado jurídicamente antes de la actuación de dicho procedimiento.

Viteri (2019), en su tesis para optar el grado de maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simon Bolivar, investigación titulada “Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador”, respecto a los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada, plantea que la maternidad subrogada se entiende como un modo particular de procrear vida desde un plano extracorpóreo, dentro de la esfera civil el principio “*mater semper certa est*” la misma que determina que la maternidad solo la determina el parto, lo que le otorga solo a la madre la calidad de tal, atribución que lesiona el alquiler de vientres lo que nos exige se regulen normas más específicas sobre dicha materia.

Areíza (2019), en su tesis optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas de la Universidad Nacional de Colombia, tesis titulada “La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico”, respecto a los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada, plantea

que la maternidad subrogada no involucra unicamente al hombre y mujer, sino tambien, esta se extiende desde un plano biomédico y bioético; puesto que dentro de dicho proceso la asistencia medica es indispensable la decision de la persona que presta su vientre de alquiler para dicho procedimiento; en ese sentido, hacia el año 1967 se creo la primera agencia de alquiler de vientres, estimandose que hasta la fecha dicha agencia ha contribuido con el nacimiento de más de 500 niñas y niños.

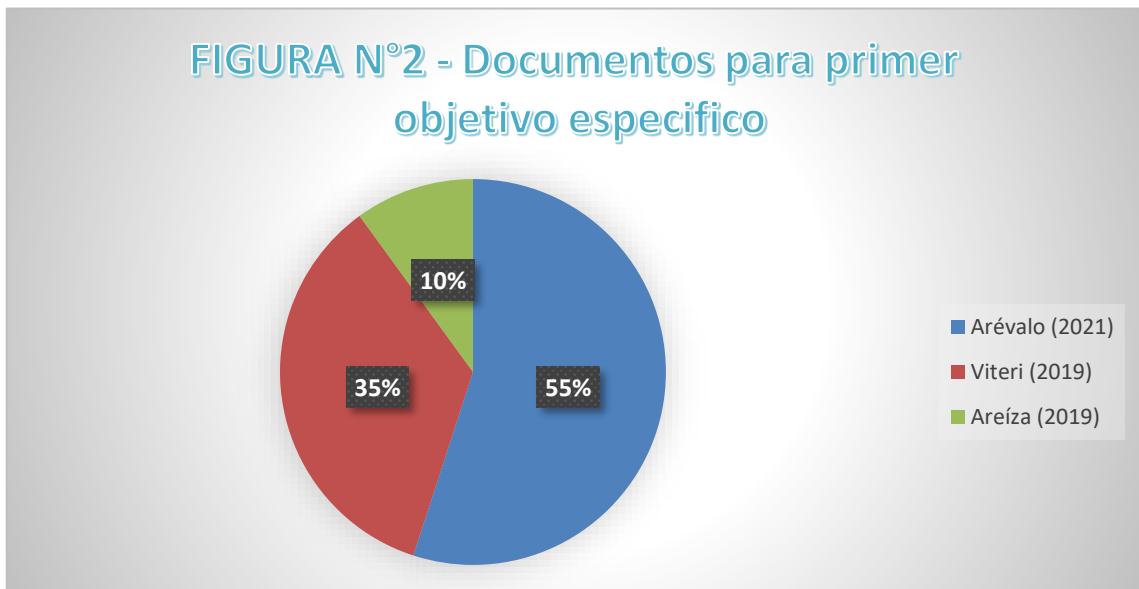
TABLA N°4

Los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada

Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
“La maternidad subrogada en la reproducción asistida”,	Arévalo (2022)	Artículo de investigación académica	Los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada la consideran como una técnica de reproducción asistida TRA, incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo, tratamiento.
“Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador”,	Viteri (2019)	Tesis de grado	Así mismo, dentro de la esfera civil el principio “ <i>mater semper certa est</i> ” la misma que determina que la maternidad solo la determina el parto, lo que le otorga solo a la madre la calidad de tal, atribución que lesiona el alquiler de vientres lo que nos exige se regulen normas más específicas.

<p>“La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico”,</p>	<p>Areíza (2019)</p>	<p>Tesis de grado</p>	<p>La maternidad subrogada no involucra únicamente al hombre y mujer, sino también, esta se extiende desde un plano biomédico y bioético; puesto que dentro de dicho proceso la asistencia médica es indispensable la decisión de la persona que presta su vientre de alquiler para dicho procedimiento.</p>
---	-----------------------------	-----------------------	--

Fuente: Dialnet, Google Académico.



Los tres documentos responden a nuestro primer objetivo específico, siendo así, que dos de aquellos comprenden a tesis de grado de maestría, y el restante obedece a una investigación académica, los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada, se considera una técnica de reproducción asistida TRA, comprende todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación humana para el establecimiento de un embarazo, tratamiento respaldado jurídicamente, entendiéndose como un modo particular de procrear vida desde un plano extracorpóreo, dentro de la esfera civil el principio “*mater*

semper certa est” la misma que determina que la maternidad solo la determina el parto, lesiona el alquiler de vientres lo que nos exige se regulen normas más específicas sobre dicha materia, este procedimiento, se extiende desde un plano biomédico y bioético; puesto que dentro de dicho proceso la asistencia medica es indispensable la decision de la persona que presta su vientre de alquiler.

Relativo al segundo objetivo específico de investigación: Determinar cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil.

El segundo objetivo específico fue atendido académicamente por tres documentos, desglosados por dos artículos de investigación científica; y una tesis de grado, todos vinculados a nuestras categorías de estudio:

Hermosilla & Varela (2019), en su tesis optar al grado de licenciadas en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Chile “Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile”, respecto a cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, consideran que la reproducción asistida es una realidad acorde a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o pueden procrear de modo natural. Situación que genera una arista de súbita importancia que se sustenta en el Derecho a Procrear y de manera más específica el Derecho a formar familias.

Borrajó (2015), en su artículo de investigación científica “La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más? respecto a cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, considera que es necesario que la nueva normativa alcance a alejar estigmatizaciones socioculturales sobre dicho procedimiento; que de no hacerlo, la madre gestante

sería “utilizada” como “incubadora” o “recinto gestador”. De ello, envanecería la maternidad como procedimiento subrogado.

Valero (2019), en su artículo de investigación científica “La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales”. respecto a cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, considera que las indistintas posturas afirman que el elemento prohibitivo de dicho procedimiento supone deliberadamente una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su propia capacidad para gestar para terceros, disminuyendo así su autonomía para tomar sus decisiones.

TABLA N°5

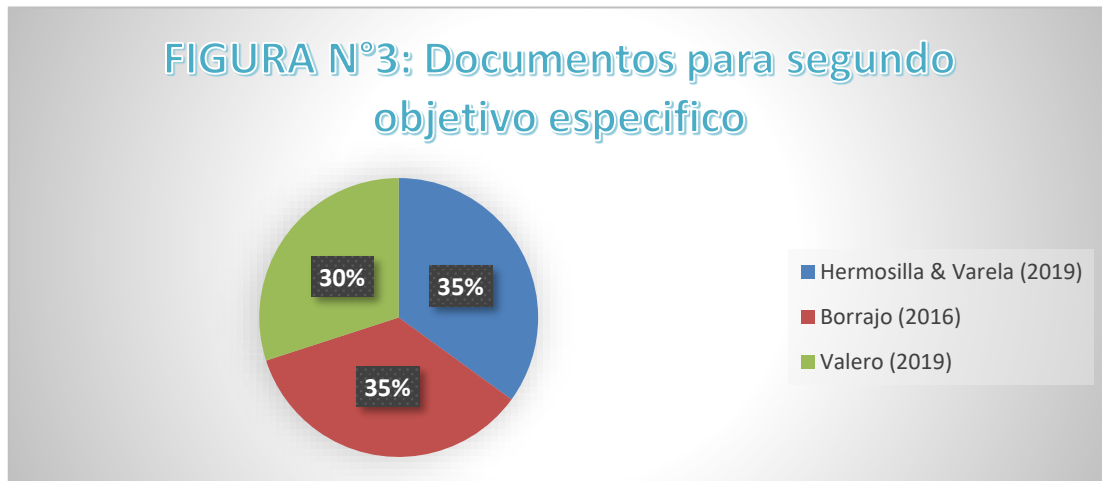
Cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil

Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
“Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile”	Hermosilla & Varela (2019)	Tesis de grado	Debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil debe orientarse a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o pueden procrear de modo natural. Situación que genera una arista de súbita importancia que se sustenta en el Derecho a Procrear.
“La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más?”	Borrajo (2015),	Artículo de investigación académica	Es necesario que la nueva normativa alcance a alejar estigmatizaciones socioculturales sobre dicho procedimiento; que de no hacerlo, la madre gestante sería “utilizada” como “incubadora” o “recinto gestador”.

“La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales”. **Valero (2019)**

Artículo de investigación académica de Las indistintas posturas afirman que el elemento prohibitivo de dicho procedimiento supone deliberadamente una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su propia capacidad para gestar para terceros, disminuyendo así su autonomía para tomar sus decisiones.

Fuente: Dialnet, Google Académico.



Los tres documentos responden a nuestro segundo objetivo específico, siendo de estos dos artículos de investigación y una tesis de grado, sobre cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, dado que la reproducción asistida es una realidad acorde a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o pueden procrear de modo natural, situación que genera una arista de súbita importancia que se sustenta en el derecho a procrear. Es necesario que la nueva normativa alcance a alejar estigmatizaciones socioculturales sobre dicho procedimiento; que de no hacerlo, la madre gestante sería “utilizada” como “incubadora” o “recinto gestador”. Por ello, las indistintas posturas afirman que el elemento prohibitivo de dicho procedimiento supone deliberadamente una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su capacidad para gestar para terceros.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

El presente estudio reseñara detalles que formaron parte dentro del aspecto de las limitaciones que se suscitaron para la normal elaboración de la presente tesis titulada avances y desafíos jurídicos sobre la maternidad subrogada:

Se encontró limitación en cuanto a los escasos de información en materia legislativa sobre maternidad subrogada y técnicas de reproducción asistida, lo que evidencia la falta de apoyo por parte de las instituciones estatales representadas por el MIMP, MINSA y Congreso de la República.

Se encontró limitación a causa de la pandemia originada ante la cuarta ola del COVID-19, situación que dificultó de manera indubitable las estadísticas de campo sobre las técnicas de reproducción asistida TRA que iban a incorporarse dentro del presente estudio.

Se encontró limitación en la obtención de material académico bibliográfico (documentos) actualizado vinculado a nuestras categorías de estudio (variables independiente y dependiente): “Técnica de reproducción asistida” y “Maternidad subrogada”; así como también, derecho genético de autoría nacional.

Se encontró limitación para acceder a las bases digitales académicas de los distintos campus virtuales, con el propósito de consultar repositorios académicos de universidades instaladas en el Perú, para la contratación de documentos orientados al análisis del TRA y maternidad subrogada.

Discusion

Relativo al objetivo general de investigación: Determinar si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú:

La discusión sobre este objetivo general nos muestra que los documentos se decantan en reconocer la existencia de un vacío jurídico pertinente a la maternidad subrogada que se evidencia en nuestro ordenamiento jurídico:

Varsi (2021), Espinoza (2016), Siverino (2021), Ramirez (2019), homogéneamente coinciden la existencia de un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada perjudica su constitución como un acto de libre disposición del cuerpo humano de la mujer, lesionando el principio del mejor interés del menor; en ese sentido, es conveniente propiciar escenarios que puedan concientizar a los diversos estratos sociales sobre la importancia de su inmediata regulación normativa, puesto que el artículo 7° la Ley General de Salud por el momento es insustancial y no está a la altura de dirimir controversias coyunturales sobre dicha problemática.

En ese sentido, Cáceres (2018), en su artículo de investigación académica “Legislación comparada sobre gestación subrogada en el continente americano” en países de la región, como Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Perú, a excepción de Uruguay y México no existe normativa legal, solo Proyectos de Ley encaminados sobre gestación subrogada; Un planteamiento opuesto, sostiene Delgado (2019), en su tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad de Piura, investigación titulada “Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional” establece que conforme lo reseña el artículo 140° del Código Civil del Perú, este acto jurídico terminaría afectándose conforme lo señala el artículo V del título preliminar,

que establece que, si bien las partes pueden manifestar voluntad, el acto jurídico para que tenga condición de validez necesita que las partes concurrentes no contravengan principios y normas que alteren el orden público; en ese sentido, los acuerdos de la maternidad subrogada terminan siendo nulos de pleno derecho por contravenir dichos principios.

De lo anteriormente señalado, podemos postular que si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, pues esta alcanza a constituirse como un acto de libre disposición del cuerpo humano, en consecuencia es un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes. Buscando la prevalencia del principio del mejor interés del menor es lo que debe prevalecer tanto en la adopción por excepción como en el caso de una impugnación de maternidad en el caso de TRA. Por lo cual, resulta insuficiente el artículo 7° la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no permiten delinear una política de Estado pertinente a este sensible tema.

Relativo al primer objetivo específico: Determinar los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada

La discusión sobre este primer objetivo específico, nos muestra que los documentos recogidos nos permiten determinar los estándares que regulan la maternidad subrogada.

Arévalo (2022), Viteri (2019), Areíza (2019), plantean que los estándares consideran como técnica de reproducción asistida a todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación humana para el establecimiento de un embarazo, en tal sentido dentro de la esfera civil el principio “*mater semper certa est*” la misma que determina que la maternidad solo la determina

el parto, lesiona el alquiler de vientres lo que nos exige se regulen normas más específicas sobre dicha materia.

Asi mismo, Aco (2020), en su tesis para optar el título profesional de abogado de la UTP, trabajo titulado: “Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019.” concluyó que existe un marcado vacío legal limitándose a presentar una mención bastante escueta en la Ley General de Salud N° 26842 que en su artículo 7° la prohíbe, estableciéndose que la condición de madre genética y de madre gestante tiene que recaer sobre la misma mujer gestante. Por otro lado, Luna (2012), en su artículo de investigación académica “Comparación en materia de filiación por reproducción asistida entre los derechos español e italiano” plantea que la denominada subrogación de maternidad también está prohibida en el ordenamiento italiano, en el cual el contrato que la contempla es igualmente nulo, de tal modo que su celebración para los que lo pactan la pena de prisión va de 3 meses a 2 año años.

De lo anteriormente señalado, podemos postular que los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada los estándares consideran como técnica de reproducción asistida a todos los procedimientos que incluyen la manipulación humana, por ello, dentro de la esfera civil el principio “*mater semper certa est*” indica que la maternidad solo la determina el parto, situación que lesiona el alquiler de vientre al cual acuden las personas que padecen de infertilidad. Por lo cual, se requiere regular normas más específicas sobre la aplicación de dicho procedimiento subrogado.

Relativo al segundo objetivo específico: Determinar cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil:

La discusión sobre este segundo objetivo específico, nos muestra que los documentos recogidos nos permiten establecer una postura sobre cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil.

Hermosilla & Varela (2019), Borrajo (2015), Valero (2019), en cuanto a cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, puesto que la reproducción asistida es una realidad acorde a nuestros tiempos, a su vez, genera una arista de súbita importancia que se sustenta en el derecho a procrear, en razón a ello, es necesario que la nueva normativa alcance a alejar estigmatizaciones socioculturales sobre dicho procedimiento como TRA; en tal sentido, el elemento prohibitivo de dicho procedimiento supone deliberadamente una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su propia capacidad para gestar para terceros.

En esa línea, el emblemático fallo emitido por Corte IDH (2012), caso: “Artavia Murillo y otros (Fertilización in Vitro) Vs. Costa Rica”, fallo que refiere a la responsabilidad internacional del Estado por las afectaciones generadas a un grupo de personas a partir de la prohibición general de practicar la Fecundación in vitro. Por otro lado, La Corte Suprema de Justicia de la República (2007), jurisprudencia expresada a través de la CAS. N° 5003-2007-LIMA, la misma que establece que la demandada no es la madre biológica de la menor, inseminada artificialmente con el óvulo de una mujer distinta, y esperma del esposo de la recurrente. En consecuencia es observable el vínculo filiatorio como elemento suficiente “así como la obligación que existe de los hermanos de la pareja, y de manera especial en la protección recíproca de sus intereses.

De lo anteriormente señalado, podemos postular sobre cómo debe regularse la maternidad subrogada en la legislación civil, debe entenderse que la técnica de reproducción asistida es una realidad acorde a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o pueden procrear de modo natural, Pues esta se sustenta en el derecho a procrear. Por ello, es necesario que se regule una nueva normativa civil que permita a alejar estigmatizaciones socioculturales sobre dicho procedimiento.

Implicancia teórica

La implicancia teórica del presente estudio nos invita a señalar que todos los documentos referidos a la TRA y maternidad subrogada, coinciden homogéneamente en proponer que nos encontramos frente a un fenómeno social, en pleno proceso de expansión tanto en la región, como en el Perú. Así mismo, la doctrina, dogmática y algunos avances incipientes normativos sobre la presente materia, conceptualizan en que dicho procedimiento por el cual toda mujer mediante contraprestación o sin ella, se compromete voluntariamente a gestar un bebe mediante un TRA para que otra u otras personas puedan ser padres biológicos o no. En tal sentido, se concluye que la implicancia teórica del presente estudio es favorable.

Implicancia práctica

La implicancia práctica nos propone en señalar que socialmente la TRA y maternidad subrogada, en la actualidad representa el único método disponible para conseguir un hijo genéticamente propio en parejas con incapacidad para reproducirse. La mayoría de documentos coinciden en determinar que la mujer

a quien se le denomina portadora es necesaria para gestar al hijo de una persona o pareja y llevar a término el embarazo; razón por la cual, la escasa regulación normativa en este tipo de TRA y maternidad subrogada sea puesta en agenda con urgencia para convertirse en política de Estado. En tal sentido, se concluye que la implicancia práctica del presente estudio es favorable.

Implicancia metodológica

La implicancia metodológica nos invita a señalar que las herramientas utilizadas en el presente estudio, fueron enfocadas cualitativamente; cuyo tipo de investigación fue de carácter descriptivo, comparativo, no probabilístico, diseño no experimental de carácter socio jurídico; puesto que, dichos elementos fueron acondicionados metodológicamente, lo que a su vez, nos permitió un primer acercamiento académico al problema de la TRA y maternidad subrogada, lo que nos permitió destacar aspectos fundamentales de una problemática que no ha sido abordada, ni suficientemente estudiada. En tal sentido, se concluye que la implicancia metodológica del presente estudio es favorable.

Conclusiones

Primera

Si existe un vacío normativo sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, lo que afecta al acto de libre disposición del cuerpo humano de la mujer gestante, constituyéndose en un medio que permite la mutua satisfacción de intereses de las partes. En consecuencia, tiene que regularse sobre el particular, buscando siempre la prevalencia del principio del mejor interés del menor. A la luz de las evidencias, resulta insuficiente el artículo 7° la Ley General de Salud por el momento guarda márgenes de insuficiencia que no permiten delinear una política de Estado pertinente a este sensible tema.

Segunda

Los estándares jurídicos que regulan la maternidad subrogada suponen todos los procedimientos que incluyen la manipulación humana legalmente reconocida. De ello, dentro de la esfera civil el principio “mater semper certa est” indica que la maternidad solo la determina el parto, situación que lesiona el alquiler de vientre para las personas que padecen de infertilidad, y piden se les asiste el derecho a procrear y contar con una propia familia. Dichos estándares tratan de mitigar el impacto de la infertilidad como enfermedad que ataca el sistema reproductivo masculino o femenino consistente en la imposibilidad de conseguir engendrar y permitir un normal embarazo.

Tercera

La maternidad subrogada debe la maternidad subrogada en la legislación civil, en base a una nueva realidad de técnica de reproducción asistida acorde a nuestros tiempos, ayudando a las personas que no desean o

pueden procrear de modo natural, motivado sobre el derecho a procrear. Por ello, es necesario que se regule una nueva normativa civil que permita a alejar estigmatizaciones socioculturales; puesto que el elemento prohibitivo de dicho procedimiento supone deliberadamente una restricción de la libertad de la mujer para decidir sobre el ejercicio de su propia capacidad para gestar para terceros.

REFERENCIAS

- Aco, C. (2020). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles*, Arequipa, 2019. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica*. Lima, Peru. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <https://es.scribd.com/document/436386154/guia-de-derecho-upn>
- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica 2018*. Lima, Peru.
- Areíza, L. (2019). *La viabilidad de la maternidad subrogada en colombia desde la teoría del negocio jurídico*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75516/1026254079.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arévalo, C. (13 de septiembre de 2021). *La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida*. Recuperado el https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517#content/citation_reference_2
- Arévalo, C. (13 de septiembre de 2022). *La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida*. Recuperado el https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517#content/citation_reference_2
- Baffone, C. (2013). *La maternidad subrogada: una confrontación entre Italia y México*. Recuperado el 12 de octubre de 2022, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000200001
- Borrajó, M. (2015). *La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más?* Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7180152.pdf>
- Borrajó, M. (2016). *La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más?* Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7180152.pdf>
- Cáceres, M. (2018). *Legislación comparada sobre gestación subrogada en el continente americano*. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26024/1/BCN_gestacion_subrogada.pdf

- CIDH. (2012). *Artavia Murillo y otros (Fertilización in Vitro) Vs. Costa Rica*. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=235
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2007). *CASACIÓN N° 5003-2007-LIMA*. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <http://www.articulacionfeminista.org/a2/objetos/adjunto.cfm?codcontenido=266&codcampo=21&aplicacion=app003&cnl=3&opc=4>
- Delgado, A. (2019). *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, J. (2015). *Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú*. Recuperado el 13 de septiembre de 2022, de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/449/257>
- Espinoza, J. (2016). *Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú*. Recuperado el 13 de septiembre de 2022, de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/449/257>
- Gay, R. (1996). *Tipo de investigación*. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <https://1library.co/article/tipo-investigaci%C3%B3n-variables-aplicaci%C3%B3n-estrategias-investigativas-habili.yr2dp0pz>
- Guba, E. G., & Lincoln, Y. S. (1981). *Effective evaluation: Improving the usefulness of evaluation results through responsive and naturalistic approaches*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://psycnet.apa.org/record/1992-97542-000>
- Hermosilla, S., & Varela, A. (2019). *Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171109/Una-propuesta->

desde-el-derecho-privado-para-la-aplicacion-de-la-
maternidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández González, O. (2021). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002

Hernández-Sampieri. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf>

INEI. (2019). *Fecundidad*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap003.pdf

Luna, A. (2012). *Comparación en materia de filiación por reproducción asistida entre los derechos español e italiano*. Recuperado el 13 de septiembre de 2022, de <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/501/408>

Montes, G. (2004). *Bioética y Técnicas de Reproducción Asistida*. Recuperado el 13 de octubre de 2022, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-12592004000100008

NIH. (2021). *Embarazo subrogado*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/embarazo-subrogado>

Prieto, B. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Recuperado el 28 de septiembre de 2022, de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Rada, D. (2007). *El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad*. Recuperado el 09 de octubre de 2022, de <https://www.capacidad.es/sica09/Comunicaciones/C202%20Credibilidad.doc>

Rada, D. (2007). *El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad*. Recuperado el 21 de septiembre de 2022, de <https://www.capacidad.es/sica09/Comunicaciones/C202%20Credibilidad.doc>

- Ramirez, E. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, huancavelica – 2018*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3190/TESIS-2019-POSGRADO-DERECHO-RAMIREZ%20JARA%20DE%20LINARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Securitas Perú. (2022). <https://elconsejosalvador.com/trabajo/ley-que-regula-la-reproduccion-asistida-en-peru.html>. Recuperado el 13 de septiembre de 2022, de <https://elconsejosalvador.com/trabajo/ley-que-regula-la-reproduccion-asistida-en-peru.html>
- Siverino, P. (2021). *Bioetica y derecho: la importancia de promover la formacion de la bioetica juridica*. Recuperado el 16 de septiembre de 2022, de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4148/5079>
- Valero, A. (2019). *La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales*. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933158.pdf>
- Varsi, E. (2021). *Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho*. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/32618/35865>
- Vita, V. (2015). *¿Qué es TRA?* Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://vittoriavita.com/spa/que-es-tra/>
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>

ANEXOS

ANEXO N.º 1. - Población / Muestra (Unidad de análisis)


Tabla N°1

Muestra de unidad de análisis

Autor	Año	Título	Fuente
Varsi	(2021)	Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho.	https://revistas.ub.edu/index.php/RBD/article/view/32618/35865
Espinoza	(2015)	Sobre el binomio libertad - responsabilidad respecto de aquellos que se someten a las técnicas de reproducción médicamente asistidas: un tema de “derecho viviente” en el Perú.	https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/449/257
Arévalo	(2021)	La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida.	https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517#content/citation_reference_2
Viteri	(2019)	Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador.	https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf
Hermosilla & Varela	(2019)	Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile.	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171109/Una-propuesta-desde-el-derecho-privado-para-la-aplicacion-de-la-maternidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuente: Elaboracion propia

ANEXO N.º 2. - Población / Muestra (Unidad de análisis)

	(2021)	Bioetica y derecho: la importancia de promover la formación de la bioetica juridica.	https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4148/5079
Borrajó	(2016)	La “maternidad subrogada” ¿una técnica de reproducción asistida más?	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7180152.pdf
Valero	(2019)	La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933158.pdf
Areiza	(2019)	La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico.	https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75516/1026254079.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Ramírez	(2019)	La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018.	https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3190/TESES-2019-POSGRADO-DERECHO-RAMIREZ%20JARA%20DE%20LINARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuente: Google Academico, Dialnet

Fuente: Elaboracion propia